

EL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, TRAS LA LEY DE CANTABRIA
3/2023 DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

<p>IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</p> <p>9% TIPO GENERAL</p>	<p>ADQUISICIONES DE VIVIENDAS QUE VAYAN A SER OBJETO DE REHABILITACIÓN</p>
<p>TIPO REDUCIDO del 7% en la adquisición de vivienda habitual con un valor comprobado menor de 200.000,00 €.: TIPO REDUCIDO del 4% para viviendas que vayan a constituir domicilio habitual en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">* Titular o cónyuge de este de familia numerosa* Sufrir minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 33% e inferior al 65%* Ser menor de 36 años cumplidos* Si se adquiere una vivienda de VPO* Cuando la vivienda se encuentre en alguno de los municipios o ayuntamientos afectados por riesgo de desdoblamiento en Cantabria. <p>TIPO REDUCIDO del 3% en aquellas transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo cuando este sea una persona con una discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga la condición legal de persona con discapacidad con un grado de disminución igual o superior al 65%.</p>	<p>TIPO REDUCIDO del 5% en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">* En la escritura de compraventa debe constar que la vivienda va a ser objeto de inmediata rehabilitación.* Mantener el uso de vivienda al menos durante los 3 años siguientes a la conclusión de las obras de rehabilitación.* El coste total de las obras de rehabilitación será como mínimo del 25% del precio de adquisición de la vivienda que conste en escritura pública.* Las obras de rehabilitación deberán finalizarse en un plazo inferior a 18 meses desde la fecha de devengo del impuesto.* Imprescindible aportar licencia municipal de obra y relación de facturas firmadas.
<p><i>Los tipos reducidos, salvo en las excepciones contempladas en la propia norma, sólo serán aplicables hasta 300.000€ del valor de la vivienda, la parte que exceda de dicho tramo tributará al tipo de gravamen general.</i></p>	<p><i>Se excluye del concepto de obras de rehabilitación de vivienda las realizadas por el propio titular de la misma sin contar con la participación de profesionales de la construcción.</i></p>